

**ANEXO F – FORMULARIO DE GARANTÍA PARA EL PERÍODO DE NOTIFICACIÓN DE DEFECTOS**

**CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE**

Fecha: \_\_\_\_\_, 20\_\_<sup>1</sup>

Carta de Crédito No. \_\_\_\_\_

Beneficiario: Autoridad del Canal de Panamá  
Altos de Balboa  
Balboa  
República de Panamá,  
como Empleador del Contrato referido a continuación;

Solicitante: \_\_\_\_\_  
[DIRECCIÓN]

Monto máximo establecido: 200,000,000.00 (Doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América)<sup>2</sup>

Fecha de vencimiento: \_\_\_\_\_, 20\_\_<sup>3</sup>

A solicitud y por cuenta de [SOLICITANTE], (el “Solicitante”) el suscrito [insertar el nombre del banco emisor] (el “Banco”) establece por medio de la presente esta Carta de Crédito limpia e Irrevocable (esta “Carta de Crédito”) a su favor como Beneficiario (“Beneficiario”) para girar hasta el Monto Máximo Establecido antes mencionado, a partir del \_\_\_\_\_, 20\_\_.<sup>4</sup> Según se utiliza en esta Carta de Crédito, “Dólares” y “\$” se refiere a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Esta Carta de Crédito es emitida por, presentable a, y pagadera en las oficinas del Banco en [dirección] Panamá, Atención: \_\_\_\_\_ y vence al cierre del día hábil del Banco el \_\_\_\_\_, 20\_\_.<sup>5</sup> Esta Carta de Crédito no podrá ser modificada o revocada sin su consentimiento por escrito.

Esta Carta de Crédito se emite en relación al contrato con fecha \_\_\_\_\_, 20\_\_, entre usted, como Empleador (el “Empleador”) y [el Solicitante] como Contratista (el “Contratista”), con respecto al Diseño y Construcción del Tercer Juego de Esclusas (según enmendado, complementado o de cualquier otra forma modificado, el “Contrato”), celebrado entre el Empleador y el Contratista de acuerdo con su Solicitud para la Presentación de Propuestas para el Diseño y Construcción del Tercer Juego de Esclusas, número 76161.

<sup>1</sup> Insertar fecha no más tarde de la fecha de emisión del Certificado de toma de posesión.

<sup>2</sup> Si se establecen Cartas de Crédito de Garantía Parcial del Contratista, este monto puede variar sujeto a y de conformidad con los términos de la Subcláusula 4.2E del Contrato.

<sup>3</sup> Esta Carta de Crédito deberá ser emitida por el (los) período(s) especificados en la Subcláusula 4.2B del Contrato.

<sup>4</sup> Insertar la misma fecha que aparece en la nota 1.

<sup>5</sup> Insertar la misma fecha que aparece en la nota 3.

Esta Carta de Crédito es válida y entra en vigencia inmediatamente y, en esa fecha y a partir de la misma, usted podrá conforme a la presente hacer retiros de tiempo en tiempo mediante la presentación de su letra a la vista girada contra el Banco en nuestra oficina antes mencionada en la fecha de, o antes de la fecha de vencimiento de la misma en la forma del Anexo I al presente documento (cada una, una “Notificación de Reclamación”), en cada caso debidamente llenado y presuntamente firmado por uno de sus oficiales autorizados. Nosotros no estamos obligados a verificar la autenticidad de dicha firma. Nuestra única obligación respecto a cualquier retiro bajo esta Carta de Crédito será revisar el certificado presentado y pagar de conformidad con el mismo, y nosotros no estaremos obligados a llevar a cabo ninguna investigación con respecto a la presentación de dicho certificado. Se permitirán retiros múltiples y parciales.

Usted podrá hacer retiros conforme a la presente Carta de Crédito de tiempo en tiempo previo a la fecha de vencimiento de la misma en cualquier momento durante nuestras horas hábiles en nuestra antes mencionada dirección en Panamá, en cual Día Hábil (conforme se define a continuación). Si usted presentase un retiro conforme al presente (a) antes de o a las 11:00 AM hora de la ciudad de Panamá durante cualquier día hábil, por este medio nosotros acordamos honrar cada uno de dichos retiros a, o antes de, las 3:00 p.m., hora de la ciudad de Panamá, ese mismo día, y (b) después de las 11:00 a.m. hora de la ciudad de Panamá durante cualquier Día Hábil, por este medio nosotros acordamos honrar cada uno de dichos retiros a, o antes de, las 10:00 a.m. hora de la ciudad de Panamá al siguiente Día Hábil; *siempre* que, en el caso de las cláusulas (a) y (b) antes mencionadas, dicho retiro se haga de acuerdo con la frase anterior y los documentos presentados respecto a la presente Carta de crédito estén en conformidad con los términos y condiciones de la presente la misma. “Día Hábil” significará un día en que nuestra dirección antes mencionada se encuentra abierta para los efectos de llevar a cabo las funciones del negocio de banca comercial.

Si una demanda de pago presentada por usted conforme a la presente Carta de Crédito, en cualquier caso, no se conforme a los términos y condiciones de la misma, nosotros tendremos que notificarle prontamente (pero en ningún caso a más tardar de un (1) Día Hábil luego de dicha solicitud) de que la solicitud de pago no fue efectuada de conformidad con los términos y condiciones de la presente Carta de Crédito, expresando los motivos de esto y de que nosotros, al recibo de sus instrucciones, mantendremos cualesquiera documentos a su disposición o le devolveremos los mismos. Al ser notificados de que la solicitud de pago no fue efectuada de conformidad a la presente Carta de Crédito, usted puede intentar corregir cualesquiera dichas solicitudes no conformes antes de las 11:00 a.m. hora de la ciudad de Panamá en la Fecha de Vencimiento antes mencionada.

Todos los montos pagados por el Banco conforme a la presente Carta de Crédito serán pagados con fondos disponibles inmediatamente, por transferencias electrónicas a la cuenta que usted disponga en el certificado de giro en la forma del Anexo I a la presente Carta de Crédito, libre de, y sin retenciones para, cualesquiera impuestos, aranceles, derechos, gravámenes, compensaciones u otras retenciones de cualquier tipo y sin consideración a objeción alguna de terceros.

La presente Carta de Crédito establece de pleno los términos y condiciones de nuestro compromiso, y este compromiso no será en forma alguna modificado, enmendado, ampliado o limitado mediante referencia a cualquier documento, instrumento o acuerdo mencionado en o al cual se refiere la presente Carta de Crédito, salvo los Anexos adjuntos a la misma. La obligación del Banco conforme esta Carta de Crédito es la obligación individual del Banco y no está supeditada ni condicionada a reembolso por parte del Solicitante o cualquier otra parte respecto a la presente, o a la capacidad del Banco para obtener, perfeccionar o efectuar un embargo preventivo o derecho real sobre cualquier garantía, o cualquier otro reembolso.

La presente Carta de Crédito está sujeta a y se rige por la legislación de la República de Panamá y las Prácticas Contingentes (*Standby*) Internacionales ISP98 de la Cámara Internacional de Comercio (Publicación No. 590) y en la eventualidad de cualquier conflicto, prevalecerán las leyes de la República de Panamá.

Atentamente,

[BANCO EMISOR]

Por: \_\_\_\_\_

Nombre:

Cargo:

## NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN

\_\_\_\_\_, 20\_\_

[NOMBRE DEL BANCO EMISOR]  
[DIRECCIÓN]

Todos los términos aquí utilizados, los cuales se definen en la Carta de Crédito No. \_\_\_\_\_, fechada el \_\_\_\_\_, 20\_\_ emitida por usted, tendrán los mismos significados al ser utilizados en la presente notificación. Todos los términos en mayúscula utilizados en esta Notificación de Reclamo los cuales se definen en Pliego de Cargos o el Contrato tendrán el significado otorgado en el mismo.

Por este medio el suscrito certifica y declara que: [escoger el párrafo aplicable]

1. El Contratista ha incumplido en prorrogar la vigencia de la Notificación de Defectos o Incumplimiento durante el Período de la Garantía conforme a lo estipulado en la Subcláusula 4.2B (a) de las Condiciones del Contrato. Por consiguiente, por este medio el suscrito presenta un reclamo formal por pago de la totalidad del monto pendiente de la Carta de Crédito, el cual es de \$\_\_\_\_\_ (el “Monto del Reclamo”).

[o]

2. El Contratista ha incumplido en pagar al Empleador un monto vencido conforme lo establecido en la Sub-Cláusula 4.2B(b) de las Condiciones del Contrato. Por consiguiente, por este medio el suscrito presenta un reclamo para el pago del monto de \$\_\_\_\_\_ (el “Monto del Reclamo”).

[o]

3. El Contratista ha incumplido en remediar incumplimiento conforme lo establecido en la Sub-Cláusula 4.2B(c) de las Condiciones del Contrato. Por consiguiente, por este medio el suscrito presenta un reclamo por el pago del monto de \$\_\_\_\_\_ (el “Monto del Reclamo”).

[o]

4. El Empleador tiene el derecho de revocar los derechos del Contratista a concluir el Contrato de conformidad con la Sub-Cláusula 15.2 de las Condiciones del Contrato. Por consiguiente, por este medio el suscrito presenta un reclamo por el pago del monto total pendiente de la Carta de Crédito, el cual es de \$\_\_\_\_\_ (el “Monto del Reclamo”).

El Beneficiario hace un retiro conforme a la Carta de Crédito por la cantidad del Monto del Reclamo antes mencionado. Por este medio se le ordena hacer el pago del retiro solicitado a la Autoridad del Canal de Panamá; [detalles de la cuenta].

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

**Por;** \_\_\_\_\_

Nombre:

Cargo: